

poner tienda del dicho oficio y tenerla tiempo de un año en que recibire merced con justicia que pido &.

Vista por la ciudad se le dio licencia que pide por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de diego natera oficial del oficio de sapatero en que pidio y suplico atento á ser pobre se le diese licencia para poner tienda publica del dicho oficio tiempo de un año en que recibia merced.

Vista por la ciudad le dio licencia que pide con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de antonio de vergara oficial del oficio de tonelero en que suplico á la ciudad le diese licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año atento á ser pobre en que recibia merced.

Visto por la ciudad le dio licencia por tiempo de seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido la eleccion que los maestros del arte mayor de la seda hicieron en veinte y seis de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y dos en que sacaron por veedores del terciopelo á juan de hoyos y del raso á bartolome velasco y del damasco á tomas jimenez y acompañado antonio de quezada y mayordomo pedro de rioja y escribano á diego lozano para este presente año y pidieron se apruebe.

Vista por la ciudad se aprobo y mando parescan los electos á jurar y en el inter no usen.

Este dia el señor depositario procurador mayor pidio que se le libren dineros para costas de pleitos de ciudad.

Y visto se acordo que se le libren cien pesos de propios para que los gaste en pleitos con cuenta y razon y se le despache.

Este dia se vido una peticion de diego flores repeso que fue de la carniceria de la veracruz desde principio de pasqua de resurreccion hasta que se nombro por tal repeso á francisco benavides y el parecer que sobrello dio el señor

luis pacho mejia de haber acudido con puntualidad á su ocupacion el tiempo que refiere y que se le podia pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer con el obligado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco ortiz maestro mayor y examinador general del arte de escribir leer y contar desta nueva espania por su magestad y pedro gomez de fuen salida presbitero y alonso jaramillo veedores del dicho arte en la mejor via y forma que de derecho lugar haya decimos que al principio de cada un año es uso y costumbre haber junta de maestros del dicho arte en casa del escribano mayor de cabildo para elegir veedores para cuyo efecto los veedores que han cumplido su año citan á los maestros examinados señalandoles dia y hora y es asi que algunos maestros como rebeldes no se quieren hallar á las tales elecciones segun fueron citados y llamados y despues tratan y confieren entrellos y las tales elecciones no sean validas por aquellos no se hallaran presentes de que han resultado grandes inconvenientes y para obviarlos.

A vuesa señoria suplicamos mande se pregone publicamente de manera que venga á noticia de todos los maestros examinados del dicho arte que de presente son notificandoles que pasado el dia de año nuevo de cada un año pasa siempre jamas el primer sabado siguiente á las dos horas de la tarde se junten en casa del escribano mayor de cabildo que es ó fuere para que con los maestros que hubiere pocos ó muchos se haga la dicha eleccion y se este y pase por ella y para los maestros que daquia delante se examinaren se les aperciba en la carta de examen que se les diere cuando juran de guardar las ordenanzas se hallen el dia y hora señalada á la dicha eleccion y questa peticion y el auto que vuesa señoria proveyere nos lo mande dar originalmente

para enguarda de nuestro derecho que en ello recibiremos merced con justicia francisco ortiz maestro mayor pedro gomez de fuensalida alonso de jaramillo.

Visto por la ciudad dijo que se señalaba y señalo á este arte el elejir veedores de cada un año á ocho de enero á las tres de la tarde y el dia antes se pregone en la dicha plaza publica que venga á su noticia y con los que hubiere se elijan veedores y les pare perjuicio y esto se guarde por via de ordenanza y los veedores tengan obligacion de avisar asi mismo el dia antes y tener cuidado se haga la eleccion pena de veinte pesos.

Este dia se vido un mandamiento y notificacion del tenor siguiente y por en el contenido se pidio á la ciudad les mandase pagar los pesos de oro que refiere atento á la respuesta del mayordomo.

El licenciado alonso vasquez de cisneros oidor desta real audiencia y juez de la residencia por su magestad contra el licenciado don geronimo gutierrez monte alegre difunto y don gonzalo de carbajal corregidores que han sido desta ciudad de méxico y cabildo y regimiento della y á sus ministros y oficiales mando á vos hernando de peñaloza mayordomo de los propios desta dicha ciudad que de los pesos de oro que por mi mandado han entrado en vuestro poder procedidos de las resultas sacadas por los contadores juan de aguirre y juan de laguna á quienes se cometio la resulta de las cuentas de dichos propios del tiempo comprendido en esta residencia deis y pagareis á los dichos contadores y á quien su poder hubiese cuatrocientos y veinte pesos de oro comun doscientos y diez á cada uno dellos por la ocupacion y trabajo que han tenido en las dichas cuentas y revista dellas los mande pagar moderando la tasacion fecha por los contadores sancho martinez y andres gutierrez á quien la cometi que la tasaren en setecientos pesos que con este y

su carta de pago seran bien dados y pagados y mando se os reciban y pasen en cuenta de la que dieredes en dichos propios fecho en méxico á doce de diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años licenciado alonso vasquez de cisneros por mandato del señor oidor antonio lames escribano y recetor.

En la ciudad de mexico en doce dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años yo el presente escribano lei é notifique el mandamiento del señor oidor desta foja á hernando de peñaloza mayordomo desta ciudad.

El cual dijo que no tenia dineros para poderlos pagar testigos alonso ramirez y antonio gonzales estantes en méxico juan luis de aguirre escribano de su magestad.

Visto por la ciudad dijo que atento á que en ninguna recidencia que se ha tomado á esta ciudad se han hecho semejantes costas á los propios della y que en la visita que tomo á esta ciudad el doctor antonio de morga de lo que mando pagar á los contadores hay pleito pendiente en el real concejo de las indias acuerda que sin perjuicio de su derecho ni de que sea ejemplar para lo de adelante dando los dichos contadores fianza abonada de que dentro de dos años que corran desde el primero aviso que saliere del puerto traeran aprobacion de su magestad y su real concejo de indias de la dicha paga y si antes algun juez de recidencia ó visita lo mandare volver lo volveran el mayordomo pague los dichos cuatrocientos y veinte pesos luego de los generos que refiere el mandamiento insertando en las libranzas este mandamiento y auto.

Este dia la parte de francisco flores presento este mandamiento de su excelencia del tenor siguiente.

Diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de galvez del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y

capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. por cuanto francisco flores me ha hecho relacion que el sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios y del tiempo que lo ha sido se le deben de su salario ocho cientos y treinta y tres pesos dos tomines y ocho gramos de oro comun de su salario y se le han dado libranzas por la justicia cabildo y regimiento desta ciudad para la paga la cual no ha conseguido aunque ha hecho diligencias sobrello y padece necesidad pidiendo mandase se le pagase por el mayordomo della lo que así se le debe por mi visto por el presente mando á la justicia cabildo y regimiento desta dicha ciudad de y pague á el dicho francisco flores el salario que así se le debe de su servicio ó de razon por que no lo debe hacer para que visto provea lo que convenga fecho en méxico á tres dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego.

Visto por la ciudad el dicho mandamiento y libranzas acuerda de conformidad que se notifique al mayordomo desta ciudad que dentro de todo este mes de enero de cualquier dinero que de los propios haya pague á francisco flores las libranzas que tiene como su exelencia lo manda sin escusa ni dilacion alguna.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don albaro de samano.

Don albaro de samano y quiñones capellan de vuesa señoria digo que á mi se me debe el ultimo tercio del año pasado que se cumplio en fin de diciembre y por haber servido el dicho oficio con puntualidad.

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para que el mayordomo me pague lo que pareciere deberseme que en ello recibire merced don albaro de samano y quiñones.

Visto por la ciudad mando que se le libre el salario que pide fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Antonio gomez de perez natural de la ciudad de zamora y vecino desta digo que vuesa señoria me hizo merced del de mayordomo del posito de los maices y para la seguridad del ofresco por fiador en toda la cantidad á don francisco de la torre tesorero general de la santa cruzada.

A vuesa señoria suplico mande recibirle y que juan de torres montenegro persona que tenia este oficio me entregue los maices y todo lo demas tocante á el por cuenta y razon como se acostumbra pido justicia &. antonio gomez de perez.

Visto por la ciudad admitio por tal fiador á el dicho don francisco de la torre y otorgada la fianza se traiga para darle poder.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias desta ciudad en que pidio se le pagase el segundo tercio de su salario que cumplio á fin de agosto del año pasado de seiscientos y veinte y dos y el parecer que sobrello dio de haber servido y debersele pagar el señor gonzalo de cordova.

Visto poa la ciudad mando que se le libre y pague luego.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

El regidor don alonso de rivera digo que á mi se me debe el salario de obreiro mayor de propios

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para que el mayordomo me pague lo que me debiere en que recibire merced don alonso de rivera y avendaño.

Visto por la ciudad mando que se ponga con esta peticion testimonio de su nombramiento que pide.

Los procuradores del numero desta ciudad decimos que vuesa señoria fue servido de nombrarnos por tales y hemos usado el dicho oficio de mucho tiempo á esta parte y el año pasado y este presente vuesa señoria fue servido de remover algunos de los nombrados nombrando á otros hasta que el nume-

Antonio gomes.

agustin de bustamante.

Don alonso de rivera.

Los procuradores del numero.

ro de doce se cumpliése y respecto de haber apelado los por vuesa señoria quitados usan el dicho oficio y hay tantos procuradores que eseden del numero de doce con lo cual se pueden causar grandes daños á que vuesa señoria no debe dar lugar sirviendose de proveer al remedio que convenga.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos asi lo provea y mande con justicia que pedimos &. niculas de luna cristobal lopez diego de mendieta antonio de cuevas.

Vista por la ciudad mando traer los autos y se de villete para proveer y en el inrer los nombrados usen sus oficios sacando primero titulos y dando fianzas y examinandose ante el señor corregidor y los escribanos publicos no los admitan sin el titulo pena de veinte pesos á los unos y á los otros.

Este dia se vido una peticion de antonio hernandez fiel repeso de la carniceria de san martin en que pidio se le pagasen dos tercios de su salario que cumplian á fin de febrero deste año no embargante que á veinte y seis de marzo se cumplen por ser hombre pobrismo y con muchos hijos en que recibiria merced.

El visto por la ciudad mando que se le libre lo que constare haber servido en el obligado conforme á su obligacion presentando testimonio de su nombramiento en la contaduria.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco millan á quien vuesa señoria nombro por alarife desta ciudad este año pasado de seiscientos y veinte y dos digo que yo he servido el dicho oficio de alarife en ella y se me debe el postrér tercio del dicho año y para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el dicho tercio pues le he servido y en esto recibire bien y merced francisco millan.

Visto por la ciudad mando que se le pagase luego el salario que pedia y las demas libranzas que tuviere sin dilacion.

Este dia se vido una peticion del doctor don mateo de iglesias orejon chantre de la catedral de mechoacan rector del pueblo y hospital de santa fe en que pidio se le mandase pagar cien pesos de un tercio del censo desta ciudad le paga que se cumplio á cuatro deste mes de los batanes.

Vista por la ciudad mando que se libren fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Pedro de peralta alcaide de la alhondigo que á mi se me debe un tercio de mi salario que cumplio á fin de agosto deste año.

A vuesa señoria suplico mande se me libre en que recibire merced pedro de peralta.

La cual se vido en el cabildo de veinte y tres de diciembre de seiscientos y veinte y dos y se mando ynformase el señor gonzalo de cordova y habiendo informado que habia servido y se podia pagar el salario que pedia.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer entregando los libros de su cargo en la contaduria.

Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho escribano del alhondiga en que dijo se le debia el segundo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y dos que cumplio en fin de agosto del y el parecer que sobrello dio el señor gonzalo de cordova de haber servido y deberse librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de juan quijada alcaide del rastro en que pidio se le mandase librar el segundo tercio de su salario que se cumplio á fin de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y dos y el parecer que sobrello dio el señor don fernando de angulo en que dijo habia servido y se le podia librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Este dia se trato y acuerdo de dar po-

Chantre de mechoacan.

Pedro de peralta.

Juan nuñez

Juan quijada.

Poder al depositario general simon enriquez.

der al señor depositario general que fue electo por procurador mayor en dos de enero en la forma que se ha dado á los demas y se dio en la manera siguiente.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva espanya conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general desta corte don alonso de rivera luis pachon mejia don diego de monroy regidores por nos y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de rato grato questaran y pasaran por lo aqui contenido so expresa obligacion que hacemos de los bienes desta ciudad decimos que por quanto en la eleccion de oficio que esta ciudad hizo en dos deste mes fue electo por su procurador mayor por este presente año simon enriquez depositario general desta corte y regidor desta ciudad y para que acuda á ello como debe otorgarnos que damos nuestro poder cumplido al dicho simon enriquez para que en nombre desta ciudad y representando en persona siga fenescer y acabe por todas instancias y sentencias todos los pleitos y causas que esta ciudad tiene y tuviere demandando y defendiendo asi ante su exelencia del señor virrey y real audiencia como ante otros y cualesquier tribunales y jueces eclesiasticos y seglares haciendo todos los pedimentos requerimientos citaciones protestaciones embargos ejecuciones querrelas prisiones ventas trances y remates de bienes y tome posesion dellos presente escriptos escripturas y probanzas y otros recaudos que saque de quien los tuviere pida censuras y las haga leer é intimar y cualesquier juramento apelaciones de los autos y sentencias que contra esta ciudad se dieren y las siga hasta las fenecer consintiendo todo y quanto en su favor fuere sacando dello los recaudos mandamientos y ejecutorias que convengan defendiendo en to-

do las preheminiencias desta ciudad y en todo haga lo que pudiere hacer presente siendo de manera que por falta de poder no le deje de hacer el cual le damos por este dicho año y con calidad que no pueda responder á demanda nueva questa queremos se notifique á esta ciudad en su cabildo y le damos este poder con todas sus insidencias y dependencias anegidades y conegidades y con libre y general administracion y con facultad que lo pueda sustituir en un procurador ó dos ó mas y á el y á sus sustitutos relevamos en forma y á la firmeza de lo que en su virtud fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad y asi lo otorgamos en la dicha ciudad de méxico estando en nuestro cabildo en nueve dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y tres años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor de cabildo doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos antonio gonzalez manuel correa y juan de torres vecinos de mexico.

Don Fernando Davila. — Ante mi Don Francisco Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana trece días del mes
de enero de mil y seiscientos y
veinte y tres años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinoso y don diego de monroy regidores.

La ciudad acuerda que por quanto Pago de libranzas.

en este cabildo se han dado diversas peticiones por parte del sacristan de los remedios de que se le pague las libranzas de su salario destinado en propios que es cantidad y asi mismo el capellan de la hermita y el de la ciudad y asi mismo francisco millan alarife se le deben cuatrocientos pesos y para que se pague esto se acuerda que se ponga decreto en las libranzas destas personas que el mayordomo fernando de peñalozza del dinero que debe juan de palacios como fiador de benito de torres de la plaza de corredor de lonja les pague á todos los dichos haciendole cargo al dicho mayordomo por mayor de lo que debe el dicho palacios de suerte que no se quejen mas los contenidos.

Este dia se dedico á la ciudad un acto de artes por el bachiller (en blanco) de barrios y pidio á la ciudad se ballase á la dicha dedicacion en las escuelas el domingo primero que viene y se manda que el portero avise y lleve asientos.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes diez y seis días del mes de enero
de mil y seiscientos y veinte
y tres años*

don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad por su magestad y luis pachon mejia regidor se juntaron en la sala del cabildo para hacerle ordinario conforme á la costumbre y por ser las diez de la mañana y haber aguardado mucho tiempo sin que se hayan juntado mas regidores el dicho corri-

dor lo mando asentar por auto en este libro y lo firmo.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y siete de
enero de mil y seiscientos y veinte
y tres años*

se juntaron á cabildo á las diez del dia los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario luis pachon don fernando de angulo gonzalo de cordova don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y siete de enero de seiscientos y veinte y tres años á las nueve de la mañana para ver lo pedido por los mercaderes cerca de la correduria de lonja y lo pedido por benito de torres y juan de palacios su fiador y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don francisco.

Este dia el señor alguacil mayor dijo que en conformidad de la orden que le dio esta ciudad mando hacer tres baldoquines y tres sobremesas y tres alfombras para el juzgado ordinario del señor corregidor y alcaldes los cuales estan acabados los baldoquines y sobremesas y que el gasto de todo se ha fecho de la renta de los propios por que no hubo de condenaciones que la ciudad lo apruebe y mande se gaste lo que resta de los propios.

Villete.

Baldoquines para el juzgado de la audiencia ordinaria